



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

LEY N°23934

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022-2026-MPH/GM

Huaytará, 10 de julio de 2026

VISTO: El INFORME N° 309-2026-MPH/GSMYGA-EEBH, de fecha 08 de julio del 2026, del Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el MEMORÁNDUM N° 412-2026-MPH/GM, de fecha 08 de julio del 2026, de la Gerencia Municipal; el INFORME N° 60-2026-MPH-GPP/JCEG, de fecha 09 de julio del 2026, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria la Ley N° 31433, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece los lineamientos jurídicos de los actos administrativos en las entidades de la Administración Pública;

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA); en su Artículo 6, los gobiernos locales deben cumplir con la implementación de las obligaciones que se derivan de sus Programas Municipales EDUCCA;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, con ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2023-MPH/A se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaytará;

Que, mediante INFORME N° 309-2026-MPH/GSMYGA-EEBH, de fecha 08 de julio del 2026, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental remite a la Gerencia Municipal solicitando la aprobación del PLAN DE TRABAJO ANUAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

LEY N°23934

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ 2026;

Que, con MEMORÁNDUM N° 412-2026-MPH/GM, de fecha 08 de julio del 2026, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que informe sobre la disponibilidad presupuestal para la ejecución del PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ 2026;

Que, con INFORME N° 60-2026-MPH-GPP/JCEG, de fecha 09 de julio del 2026, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 4,400.00 soles;

Que, estando a los fundamentos expuestos, con los vistos buenos de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía y lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DEL AÑO 2026 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – HUAYTARÁ); el mismo que forma parte integrante del presente Resolución, por el monto de S/ 4,400.00 (Cuatro mil cuatrocientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que el funcionario y/o responsable del área usuaria que solicita la aprobación del presente Plan de Trabajo; y los profesionales que han intervenido en el análisis, revisión y racionalización de los recursos económicos, humanos, etc.; son los responsables directos del contenido que sustentan la aprobación del Plan del Trabajo aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la ejecución del Plan de Trabajo aprobado, estará a cargo de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, por lo que deberá realizar todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaytará presentar el informe final de cumplimiento del PLAN DE TRABAJO DEL AÑO 2026 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – HUAYTARÁ), en caso de incumplimiento se derivará a la Secretaría Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, el presente acto resolutorio a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, demás Unidades Orgánicas involucradas de la Municipalidad Provincial de Huaytará, para su cumplimiento y trámite correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la responsable de Portal de Transparencia Estándar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huaytará.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

Abog. JUAN C. GUILLÉN CAJO
GERENTE MUNICIPAL

Municipalidad Provincial de Huaytará

Programa Municipal de
Educación,
Cultura y Ciudadanía
Ambiental de la
Municipalidad Provincial de
Huaytará



**PLAN DE TRABAJO
2026**

PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL



1. INTRODUCCIÓN

La Municipalidad Provincial de Huaytará, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2023-MPH/A de fecha 20 de Marzo del 2023 aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) y para el cumplimiento de las líneas de acción señaladas, se realizarán diversas actividades que contribuyan a cumplir las metas establecidas en la Política Nacional del Ambiente al 2030 correspondiente al objetivo prioritario N° 9 y otros dispositivos legales vinculados con la implementación del Programa Municipal EDUCCA.

Bajo este enfoque, la Gerencia de Servicio Municipales y Gestión Ambiental, presenta el Plan de Trabajo correspondiente al año 2026 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la municipalidad Provincial de Huaytará, como herramienta de gestión indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadana ambiental.

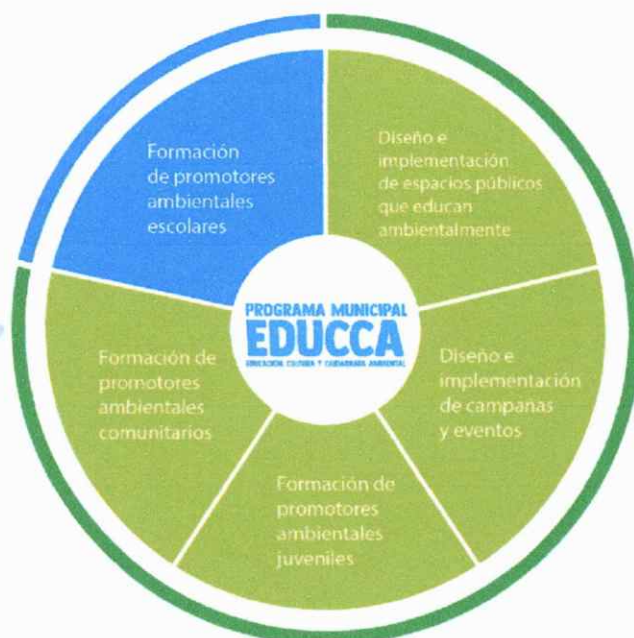
Durante el periodo de ejecución, la municipalidad implementará las siguientes líneas de acción de acuerdo a su problemática ambiental local y contexto socio cultural:

La Educación ambiental escolar, orienta la construcción de culturas y modos de vida sostenibles en el ámbito formal, a través de la formación de Promotores Ambientales Escolares.

La Educación ambiental comunitaria, promueve valores ambientales para mejorar la calidad de vida de las personas, a través del diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente; despliega estrategias de comunicación, a través del diseño e implementación de campañas informativas y eventos; estimula y facilita la intervención activa y responsable de la ciudadanía a través de la formación de Promotores Ambientales Juveniles y la Formación de Promotores Ambientales Comunitarios.



1. Educación Ambiental Escolar



2. Educación Ambiental Comunitaria





2. PROGRAMACIÓN

PLAN DE TRABAJO 2026						
PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – HUAYTARÁ						
Actividad	Tareas	Indicador	Meta	Recursos	Fecha (mes)	Responsable
						Presupuesto (S/)
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR						
1.1 Actividad: Formación de promotores ambientales escolares - PAE	1.Coordinación con las Instituciones educativas a intervenir. 2.Coordinar la selección de PAE por institución educativa considerando el nivel, igualdad de género y las características de los promotores. 3.Socializar el plan de trabajo a directores y docentes en el marco del Programa Municipal EDUCCA. 4.Accreditación de los PAE de acuerdo a las fichas proporcionadas por el MINAM. 5.Capacitación a PAE: a) SEGREGACIÓN de los residuos sólidos orgánicos necesidad importancia y práctica. b) MINIMIZACIÓN DE LAS BOLSAS DE	- Número de PAE acreditados - Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes - Número de PAE capacitados - Número de docentes capacitados - Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA - Número de PAE reconocidos	12 de PAE capacitados 02 eventos de capacitación dirigidos a los PAE y/o docentes (talleres). 12 PAE capacitados 02 docentes capacitados 02 instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA	Refrigerio,	agosto	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
				Refrigerio,	setiembre	Alliados: Instituciones educativas y docentes.



	PLÁSTICO (Importancia de reducir y eliminar el consumo de bolsas plásticas de un solo uso).								
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA									
2.1 Actividad: Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente (EPEA)	1. IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS QUE EDUCAN AMBIENTALMENTE (Contenedor para el almacenamiento temporal de residuos sólidos).	• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados	• 02 espacio público que educan ambientalmente habilitados	Contenedores	setiembre	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	2500.00		
2.2 Actividad: Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	1. CAMPAÑA HUAYTARÁ LIMPIO acciones de limpieza con la participación de diversos generadores, instituciones, etc. 2. CAMPAÑA RECICLA YA HUAYTARÁ para promover la segregación en la fuente de residuos sólidos aprovechables e inorgánicos.	• Número de campañas informativas realizadas • Número de personas que participan en campañas informativas • Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año	• 02 campañas informativas realizadas. • 150 personas que participan en campañas informativas. • 50 personas alcanzadas por publicación en redes sociales	break	setiembre	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	500.00		
				Agua mineral y gaseosas	octubre		500.00		
2.4 Actividad: Formación de promotores	1. Acreditación de PAC. 2. Ceremonia de juramentación de los PAC.	• Número de PAC acreditados • Número de eventos de capacitación (charlas v/o talleres) dirigidos a los PAC	• 06 PAC acreditados • 01 evento	Papelotes, plumones, break	Noviembre o diciembre	Gerencia de Servicios Municipales y	300.00		



ambientales comunitarios	3. CAPACITACIÓN A PAC Manejo de residuos Sólidos en el ámbito de nuestros anexos.	- Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC implementados por los PAC - Número de reconocidos	01 actividad en la que participan los PAC 06 PAC reconocidos	Gestión Ambiental	
	4. Participación de los PAC en las siguientes actividades: (jornada de limpieza comunitaria participativa en el anexo de Chocorvo)				



3. RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Línea de acción 1: Educación ambiental escolar

Concepto	Costo (S/)
1.1 Formación de promotores ambientales escolares	600.00
SUB TOTAL	600.00

Línea de acción 2: Educación ambiental comunitaria

Concepto	Costo (S/)
2.1 Diseño e implementación de espacios públicos que eduquen ambientalmente	2,500.00
2.2 Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	1000.00
2.3 Formación de promotores ambientales juveniles	0.00
2.4 Formación de promotores ambientales comunitarios	300.00



SUB TOTAL		3,800.00
Concepto		Costo (S/)
Línea de acción 1: Educación ambiental escolar		600.00
Línea de acción 2: Educación ambiental comunitaria		3,800.00
TOTAL		4,400.00